



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 199-MPP

San Pedro de Lloc, 08 de abril del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El expediente administrativo N° 1954 de fecha 16 de febrero del 2015, el Informe N° 063-2015-UTT-MPP, el Informe N° 221-2015-MPP-SGAL-MPP, el Informe N° 0134-2015-UTT-MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 1954 de fecha 16 de febrero del 2015 el Sr. Oscar Alfredo Alvarado Terrones - Gerente de la Empresa de Transportes "CILIMA" S.A.C. solicita sustitución de vehículo y tarjeta de circulación y actualización de la Resolución.

Que, mediante Informe N° 0063-2015-UTT-MPP de fecha 20 de febrero del 2015, la Unidad de Tránsito y Transporte solicita pronunciamiento respecto a la actualización de Resolución por motivos de sustitución del vehículo de placa T1K-671 por el vehículo Z30-1558 quedando el padrón con las placas siguientes: F3W-079, Z30-155, B2X-631, F3X-212, B7N-440, C2E-683, ABF-514, T4L-674, B7O-492, A6Q-641, C5E-337, T1X-115.

La Ley de Procedimiento Administrativo General 27444 Artículo 106.3.- el derecho de petición implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal.

La Ordenanza Municipal N° 011-2010-MPP y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 018-2014-MPP.

Que, mediante Informe N° 221-2015-SGAL-MPP de fecha 27 de febrero del 2015, la Sub Gerencia de Asesoría Legal, solicita a la Unidad de Tránsito Transporte alcanza la Resolución de Alcaldía N° 205-2011-MPP, así como la Resolución Jefatural N° 049-2013, para emitir pronunciamiento al respecto a la emisión de la Resolución de Actualización.

Que, mediante Informe N° 0134-2015-UTT-MPP de fecha 26 de marzo del 2015, la Jefatura de la Unidad de Tránsito y Transporte, manifiesta que el vehículo Z30-155 es un carro que cumple con la Ordenanza N° 011-2010-MPP, por tal motivo no figura en la Resolución y el vehículo T1K-651 si figura en la Resolución en conclusión es procedente la sustitución. Con respecto a las unidades F3X-212, ABF-514-, T4L-674, en la Tarjeta de propiedad figuran como nuevas placas pero las placas anteriores corresponden a cada unidad que figuran en la Resolución Jefatural N° 029-2014-UTT-MPP y el vehículo de placa B7N-440 figura en la Resolución antes mencionada, por lo que es de opinión se emita la Resolución con respecto al padrón que figura en el expediente N° 1954, asimismo adjunta la Resolución Jefatural solicita por la Sub Gerencia de Asesoría Legal.

Que, mediante Proveído N° 30-2015-SGAL-MPP de fecha 08 de abril del 2015, la Sub Gerencia de Asesoría Legal, precisa que la responsabilidad en determinar que unidades vehiculares pueden realizar el servicio de transporte es la unidad de Tránsito y Transporte a través del Informe Técnico.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181, D.S. 017-2009-MTC y sus respectivas modificatorias, O.M. N° 011-2010-MPP, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Constitución Política del Perú.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- ACTUALIZAR la Resolución Jefatural N° 003-2013-UTT-MPP de fecha 11 de marzo del 2013, en el sentido de precisar que las Unidades Vehiculares de la Empresa de Transportes "CILIMA" S.A.C son:

F3W-079, Z30-155, B2X-631, F3X-212, B7N-440, C2E-683, ABF-514, T4L-674, B7O-492, A6Q-641, C5E-337, T1X-115.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

C/c:
Alcaldía
Sec. General
Gerencia Municipal
Asesoría Legal
Unidad. Transportes y Tránsito
Interesado
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO
SAN PEDRO DE LLOC
Rolando Aldea Huamán
Econ. Rolando Rubén Aldea Huamán
ALCALDE PROVINCIAL

PARTICIPACION PARA LA INTEGRACION Y EL DESARROLLO